



ACUERDO No. CSJBOA24-190
6 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se modifica el listado anexo al Acuerdo CSJBOA24-146 del 22 de agosto de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009 y este a su vez por el Acuerdo PSAA10-6826 de 2010, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 4 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, los Consejos Seccionales de la Judicatura programarán los turnos que deban cumplir los funcionarios respectivos para la atención de la Función de Control de Garantías que prevé la Ley 1098 de 2006, y disfrutarán los compensatorios señalados previamente por el Consejo Seccional de la Judicatura, según las necesidades del servicio.

Que por Acuerdo No. CSJBOA24-146 del 22 de agosto de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, estableció los turnos de atención de la función de control de garantías en jornada ordinaria, sábados, domingos y festivos del 26 de agosto de 2024 al 23 de febrero de 2025, en el Circuito Judicial de Simití.

Que ese Acuerdo CSJBOA24-146 del 22 de agosto de 2024, se contempló que, durante el término de la vacancia judicial, la cual tendrá lugar del 20 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025, la Jueza Promiscuo Municipal de Río Viejo le corresponderá atender de manera presencial desde su sede o de la cabecera del circuito, en un horario de 8 a.m. a 12 m. y de 1 a 5 p.m., de lunes a viernes. El tiempo restante y los días festivos, se encontrará disponible para las audiencias urgentes que se puedan presentar.

Que por Oficio 358 del 2 de diciembre de 2024, los doctores Soledad Pérez Flórez, jueza promiscua municipal de Río Viejo y Jorge Luís Pérez Romero, en su calidad de juez 001 promiscuo municipal de Simití, allegaron al Consejo Seccional acuerdo de cambio de turno de control de garantías de fin de año por el periodo de vacaciones colectivas 2024-2025, lo anterior, con el fin de que la funcionaria pueda atender asuntos de salud familiares inaplazables. Asimismo, indicaron que el cambio realizado, no se afecta el cronograma de turnos de vacancia judicial por Semana Santa y fin de año acordado por los jueces de ese Circuito Judicial.

Que en el artículo 6° del Acuerdo No. CSJBOA24-146 del 22 de agosto de 2024, se estableció que, para el cambio de turnos para atender la función de control de garantías, este deberá ser comunicado a la Corporación, con una antelación no menor de tres días, mediante la suscripción conjunta de comunicación por quien solicita el cambio y quien lo acepta.

Que en atención a que en el listado de turnos que hace parte integral del Acuerdo No. CSJBOA24-146 del 22 de agosto de 2024 “Por medio del cual se establecen turnos para la atención de la función de control de garantías en el circuito judicial de Simití, del 26 de

agosto de 2024 al 23 febrero de 2025”, el cual fue comunicado a los juzgados promiscuos del Circuito Judicial de Simití, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Magdalena Medio y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, se considera necesario formalizar el cambio presentado ante el Consejo Seccional y, en consecuencia, modificar la asignación de turno para la atención de control de garantías durante el próximo periodo de vacancia judicial.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: MODIFICACIÓN DEL LISTADO ANEXO AL ACUERDO CSJBOA24-146 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024. Modificar el listado anexo al Acuerdo CSJBOA24-146 del 22 de agosto de 2024, en el sentido de indicar el despacho judicial que asumirá la atención de la función de control de garantías durante el periodo de vacancia judicial que va del 20 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025, así:

<p style="text-align: center;">VACANCIA JUDICIAL DE FIN DE AÑO (del viernes 20 de diciembre de 2024 al viernes 10 de enero de 2025)</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMITÍ Vacaciones a coordinar con nominador de conformidad con el Acuerdo PCSJA24-12172 de 2024.</p>
--

ARTÍCULO 2: TURNO DE VACANCIA JUDICIAL DE FIN DE AÑO. El juzgado en turno ordinario para atender la función de control de garantías del 20 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025 despachará de manera presencial desde su sede o la cabecera del circuito, en un horario de 8 a.m. a 12 m. y de 1 a 5 p.m., de lunes a viernes. El restante tiempo y los días festivos, se encontrará disponible para las audiencias urgentes que se puedan presentar. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto por los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura que han privilegiado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: ACOMPAÑAMIENTO. El juez en turno ordinario podrá hacerse acompañar por un empleado de la planta de personal del despacho a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA. Remitir copia del presente acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial y al juzgado designado para la atención de la función de control de garantías del 20 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025, a fin de que dispongan la suspensión o interrupción de las vacaciones del funcionario que realizará el turno y del empleado que acompañará al servidor. Las vacaciones serán disfrutadas en el año 2025, conforme a las previsiones del Acuerdo PCSJA24-12172 del 2 de mayo de 2024, especialmente a lo dispuesto en el párrafo del artículo 3, referente a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para el reemplazo del funcionario y del empleado.

ARTÍCULO 3: OTRAS DISPOSICIONES: Las demás disposiciones del Acuerdo No. CSJBOA24-146 del 22 de agosto de 2024 no tendrán modificación.

ARTÍCULO 4: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Magdalena Medio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para los efectos de la situación administrativa que se generará una vez se concedan las vacaciones de los servidores que realizarán el turno durante la vacancia judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. PRCR/KPCS